

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 89/2022
ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Solicitud del Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto.	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución.

Con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los puntos segundo, fracción I³, tercero⁴ y sexto⁵ del Acuerdo General Plenario 5/2013

¹ **Artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...].

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² **Artículo 87 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...].

³ **Acuerdo General 5/2013, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Punto Segundo. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...].

⁴ **Punto Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban remitirlos a los Tribunales Colegiados de Circuito. [...].

⁵ **Punto Sexto.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro Ponente, el Subsecretario General de Acuerdos y el Secretario de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala que corresponda, que deberá ser aquélla en la que se encuentre adscrito el Ministro a quien inicialmente se había turnado el asunto, y

B) Otro, en el que el Presidente de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 89/2022

de trece de mayo de dos mil trece, **envíese este asunto a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del artículo 9⁶, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Notifíquese, por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, el Presidente ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

⁶ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 89/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 175226

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2022T18:24:33Z / 01/12/2022T12:24:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	cc 3c 68 ee bf fc 64 71 ae ea 40 dd fd c6 72 1b a9 77 aa 50 42 29 d1 89 90 6b 2b f3 15 df 46 cd e8 71 d9 92 5e 41 f9 26 98 86 55 c9 58 1d 81 44 d1 19 55 fe bf da f4 cd bd 89 49 f1 af e2 d9 66 3e 30 e4 9e 7e 34 5a a9 3a ac 29 0c c2 c5 d7 8b 68 a6 73 84 da a4 1f a5 23 c5 e7 74 81 50 42 d0 53 c2 63 91 be c4 ab 2d 14 80 cd 77 60 13 74 1b 82 3a 2e 6a 89 20 9e 78 da 6f 16 43 17 cc dc 78 85 11 fc 26 ed a0 72 e8 6c a1 35 6c 13 be e6 5f ac ae 5b fb de 7e c7 e3 a1 a7 85 22 82 82 8e 9b 09 24 cf 2b ce 02 dd a0 16 6a 13 97 d8 b2 42 79 b4 9f 1d e0 1e 51 73 e6 55 bd a6 e0 c7 93 86 f2 be c1 4c 31 2e 2c f2 8d 7f eb 2e ee b6 24 7e 56 79 a3 ae ef a5 2e a2 f7 fc 7b 09 c1 88 09 e8 c8 2d 80 d6 eb ad 9b f0 d9 e3 94 cb 56 9e 37 da 84 d4 bb 9e b6 9e c3 3e f4 69 24 84 da 8a 6f b0 af			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2022T18:24:33Z / 01/12/2022T12:24:33-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2022T18:24:33Z / 01/12/2022T12:24:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5284857			
	Datos estampillados	B47E602A56E32F241FCB5FB7BDE127B555D7FE1FB68CABEA8A9854C6859B02D2			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2022T17:38:42Z / 01/12/2022T11:38:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6a 08 32 d3 a2 3e e6 e8 ec d1 0d 17 be dd a9 47 3d 76 68 fc 0d 6b 3d ff 9d d0 98 33 c5 bd cb 96 03 5f 71 cb 65 de 90 43 b6 13 8a 42 3e 7d 87 69 a6 1f 8b 4a 0b 43 58 cc 7a 5a 4e 8d d1 59 f1 4b 05 30 36 dd 4e 8c 53 ac a7 99 8e f2 75 60 f8 ff 8a 43 d0 f5 26 a1 6b f9 a6 12 9b e6 82 79 13 c2 fc 57 b0 c5 da 89 c1 6e ba f0 fd e8 56 00 81 f6 d2 e9 5c 60 b9 b6 86 e4 d3 0a 7d 99 50 19 b4 4f d2 45 a3 dd a2 d3 8a 9c 42 c6 b7 93 de 5d 4c d3 d4 0f 95 8c 27 a3 05 2f af 86 9f 07 81 71 e5 e6 2d ff 80 8e ca e6 cf a4 19 e1 de 11 1a c8 57 10 a9 e7 ee f8 16 98 ba b0 86 72 19 4c 4b 33 b2 97 96 b4 40 59 4d da ae 98 15 8b 65 19 6f 04 5e d4 3e 5b b7 7c 4f c0 35 36 04 a4 e1 b6 91 12 0d 0e 64 b5 e9 4d 5f d1 69 2a f9 40 93 9e 0c d9 58 b5 28 eb 8e 7a cd 54 38 9a ac 01 be 89 21 61 1e 50			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2022T17:38:42Z / 01/12/2022T11:38:42-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2022T17:38:42Z / 01/12/2022T11:38:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5284553			
	Datos estampillados	A254542F9BBC740BE638A17A9730E4441698F08A79C72FA27824BEEDCC42CAD0			